

CONTESTACIÓN EXCEPCIONES PROCESO No. 2019-2095

Betty de Urrego Ordoñez <bettyurrego@hotmail.com>

Mar 28/03/2023 10:14

Para: Juzgado 84 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (239 KB)

j84cmhoyj66pccm 2019-2095 contestacion excepciones.pdf;

REF: PROCESO No. 2019-2095 DEMANDA EJECUTIVA DE AGRUPACIÓN RESIDENCIAL CHICALA MANZANA F TIERRA TAIRONA II CONTRA LUIS FERNANDO ORTIZ CAMELO.

BEATRIZ ORDOÑEZ DE URREGO, abogada en ejercicio, identificada con la C. C. No. 41.703.422 de Bogotá y portadora de la T. P., No. 93 855 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, al Señor Juez, con el respeto que acostumbro le allego el escrito con pruebas y solicitudes de la contestación de la excepción propuesta por el demandado.

Del Señor Juez,

ATentamente,

BEATRIZ ORDOÑEZ DE URREGO
C. C.No. 41.703.422 de Bogotá
T. P. No. 93 855 del C. S. de la J.
Cel. 3112370424
email. bettyurrego@hotmail.com

MENSAJERÍA (CORREO) FECHA 1 / 2016 19766

CLIENTE Luis Fernando Ortiz

DIRECCION 52 BARRIO Tayrona II Chicala

GESTOR Nelsy AFILIADO

INFORME del Luis #9

RECIBI CC TELEFONO

MENSAJERÍA (CORREO) FECHA 20 JUNIO 2017 009

CLIENTE Luis Fernando Ortiz

DIRECCION CASA 52 BARRIO Tierra Tayrona II

GESTOR Angela AFILIADO Chicala

INFORME GESTION DOCUMENTAL

20 JUN 2017

RECIBI CC TELEFONO

MENSAJERÍA (CORREO) FECHA 13 de FEB 2017 004

CLIENTE Luis Fernando Ortiz

DIRECCION CASA 52 BARRIO Tierra Tayrona II

GESTOR Angela AFILIADO

INFORME 3106691823

13 FEB 2017

RECIBI CC TELEFONO 79470514

MENSAJERÍA (CORREO) FECHA 22 SEP 2016

CLIENTE Luis Fernando Ortiz

DIRECCION 52 BARRIO Tierra Tayrona Chicala

GESTOR Nelsy AFILIADO

INFORME del Luis #6

RECIBI CC TELEFONO 3209671723

MENSAJERIA (CORREO) FECHA / /2015

CLIENTE Luis fernando ortiz

DIRECCION 32 BARRIO 3400

GESTOR Nelsy AFILIADO Jayrona II Chicala

INFORME #8

RECIBI CC TELEFONO

MENSAJERIA (CORREO) FECHA / /2015

CLIENTE Luis fernando ortiz

DIRECCION 32 BARRIO Atenas

GESTOR Nelsy AFILIADO Tierra Jayrona II MZF

INFORME PDP 03 ENE 2015 #01

RECIBI CC TELEFONO

MENSAJERIA (CORREO) FECHA / /2016

CLIENTE Luis fernando ortiz

DIRECCION 32 BARRIO 30 JUN 2016

GESTOR Nelsy AFILIADO Jayrona II Chicala

INFORME #4

RECIBI CC TELEFONO

GESTION DOCUMENTAL
Recibido para su estudio.
No implica acuerdo.

MENSAJERIA (CORREO) FECHA 15 / 4 /2016

CLIENTE Luis fernando ortiz

DIRECCION 32 BARRIO Jayrona II Chicala

GESTOR Nelsy AFILIADO Jayrona II Chicala

INFORME #6

RECIBI CC TELEFONO

MENSAJERIA (CORREO)

FECHA / / 2015

CLIENTE

Luis Fernando Ortiz

DIRECCION

52

BARRIO

tierrayona II

Atenas

GESTOR

Nelson

AFILIADO

INFORME

Atenas

12

Luis Fernando Ortiz

3106691823

RECIBI

CC

TELEFONO

/ / 2015

SEÑORES:

JUZGADO OCHENTA Y CUATRO (84) CIVIL MUNICIPAL HOY JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA.
BOGOTA, D, C,
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2019-2095 DEMANDA EJECUTIVA DE AGRUPACION RESIDENCIAL CHICALA MANZANA F TIERRA TAIRONA II P H CONTRA LUIS FERNANDO ORTIZ

BEATRIZ ORDOÑEZ DE URREGO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la **C. C. No. 41.703.422 de Bogotá, portadora de la T. P. No. 93 855 del C. S. de la J.**, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito al Señor Juez, con el respeto acostumbrado, me permito descorrer traslado de las excepciones propuestas, en los siguientes términos:

El demandado solicita la prescripción de varias cuotas de administración, desconociendo como propietario, que las copropiedades sobre viven precisamente con el pago de las expesas ordinarias y extraordinarias, y que dentro del plazo que solicita la prescripción el demandado tuvo todos los servicios que puede tener aquel propietario o residente, como si hubiese estado al día en sus pagos. Aquí solo queda la parte moral y en su conciencia, para que pueda reclamar cualquier anomalía que pueda tener dentro de la copropiedad.

Desafortunadamente, dentro de los procesos judiciales no tratamos el tema de la moral, cierto es que para el demandado, debería tener en cuenta que las COPROPIEDADES, son entidades sin animo de lucro, y que justo sería que pagara las obligación en su totalidad y no se aproveche del descuido de unos administradores que no contrataron a tiempo un abogado, por congraciarse o desantander sus obligaciones, que tienen los residentes, para con la copropiedad.

Igualmente se le recuerda al Señor **LUIS FERNANDO ORTIZ CAMELO**; que en repetidas ocasiones se le hicieron varias llamadas y comunicados de parte de la **FIRMA COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS LTDA**, siendo recibidas por el mismo demandado, y pronunciándose en varias oportunidades que "estaba esperando que el conjunto le haga una amnistia y que despues se presenta", manifestación que hizo el día 12 de enero de 2016, cuando se le llamo al 3106691823.

Luego en otra fecha, siguió manifestando que cuando hablara con la esposa se comunicaría para proponer una formula de pago, evadiendo de esta forma las obligación que adquirió cuando se hizo propietario del inmueble.

Y finalmente su ultima manifestación fue que cuando tuviera la plata se acercaba, y que además estaba en tramite de un préstamo para pagar la totalidad, cosa que nunca hizo. Pero siempre supo que existía la obligación.

Ahora bien sobre la solicitud que hace el demandado al Señor Juez, le manifiesto que teniendo en cuenta que el mandamiento de pago proveido de fecha 10 de febrero de 2020, este sería el término de interrumpir la prescripción de cuotas futuras, tal como Ud. su Señoría lo manifestó en el auto del 2 de marzo de 2023, en el resuelve punto segundo que dice: **TENER POR NOTIFICACO POR CONDUCTA CONLUYENTE AL DEMANDADO LUIS FERNANDO ORTIZ CAMELO, EL DIA 1 DE SEPTIEMBR4E DE 2022, DEL PROVEIDO DEL 10 DE FEBRERO DE 2020 MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, CONFORME LO ANALIZADO** (mayúsculas y resaltado mio).

Así las cosas Señor Juez, vemos en primera medida que las cuotas que posiblemente se encuentran prescritas sería de diciembre 2005 a 31 de enero de 2015, lo que indicaría los 5 años de la cual habla la norma, para el caso de las cuotas de administración.

De otra parte manifiesto al Señor Juez, que la señora **DIANA PATRICIA ARDILA WALTEROS**, fue excluida de la demanda, y solo en el mandamiento de pago se encuentra el señor **LUIS FERNANDO ORTIZ CAMELO**, motivos por los cuales no me pronuncio en este escrito.

PRUEBAS

Las aportadas en la demanda.

Sendas copias que demuestran que el demandado tenía conocimiento de las obligaciones.

TESTIMONIOS:

Sirvase Señor Juez, citar ante su Despacho a la Señora **NELSY ESNEDA LUGO**, trabajadora de la firma **COBRANZAS Y ADMINISTRACIONES JURIDICAS LTDA.**, para que manifieste lo que le dfonste de este proceso y además fue la persona que realizó todas las gestiones de cobro durante varios años, la cual puede ser citada a la Carrera 10 No. 16-92 oficina 807 de esta ciudad, cel. 312 352 86 83 email. nelsylugo@epsjuridica.net

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sirvase Señor Juez, fijar fecha y hora para que el demandado **LUIS FERNANDO ORTIZ CAMELO**, absuelva interrogatorio de parte, sobre preguntas que personalmente le haré.

Del Señor Juez,

Atentamente,



BEATRIZ ORDOÑEZ DE URREGO
C. C. No. 41.703.422 de Bogotá
T. P. No. 93 855 del C. S. de la J.
CARRERA 10 No. 16-92 OFICINA 806
Cel. 3112370424
email. bettyurrego@hotmail.com